



ORD. N° 003105

ANT: Solicitud de Acceso a la Información Pública.
MAT: Deniega parcialmente solicitud de Acceso a la Información Pública. Caso 5898772.
ADJ: No hay.

VALDIVIA, 03 DIC 2019

A: MARIA DEL CASTILLO PARDOW
MJDELCASTILLOP@GMAIL.COM

DE: RAUL ESCARATE PETERS
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

Junto con saludar cordialmente, y en referencia a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del Portal de Transparencia, donde solicita: ***Solicito: 1) Toda la información respecto a los siguientes contratos de construcción: - Contrato Programa FSEV-CNT "Comité de Vivienda Los Pellines" - Contrato Programa FSEV-CNT "Conjunto Habitacional Los Jazmines" 2) Información en concreto, respecto de ambos contratos mencionados, de: - Estados de Avance informados por el contratista. - Estados de Pago, indicando el monto. - Estado en que se encuentran ambas obras de construcción (saber si se encuentran paralizados)***, podemos señalar lo siguiente:

Respecto de las obras que Ud., indica, en ambos casos los respectivos comités de vivienda tomaron la determinación de poner término anticipado a los contratos, lo que fue comunicado a la empresa constructora. Los equipos de supervisión técnica de este Servicio se encuentran desarrollando las acciones tendientes a llevar a cabo la liquidación del contrato para poder determinar las obras debidamente realizadas, sus partidas y lo que se encuentre pendiente para que ellas puedan ser retomadas por una nueva empresa.

En este sentido es posible indicar que los contratos de obras fueron suscritos con la empresa Constructora Garcia Gross Ltda., y hoy día ambas obras se encuentran paralizadas.

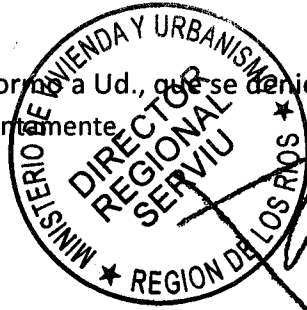
Para los efectos de la recontractación y existiendo acciones pendientes a realizar, de las que dependen las decisiones que el Servicio debe adoptar, se requiere el resguardo de la información con el objeto que el proceso de recontractación se desarrolle en igualdad de condiciones.

Dicho lo anterior, basado en el artículo N°21 de la Ley de Transparencia, las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguiente:

- 1.- cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
 - a). - si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

b). - tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Por ello, informo a Ud., que se deniega parcialmente la entrega de la información solicitada.
Le saluda atentamente



RAÚL ESCÁRATE PETERS
DIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS



REP/RVP/JZ/RM/MSLR/rfm

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Encargado SIAC. Serviu, Región de Los Ríos
3. Oficina de Partes.

